

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

SESION ORDINARIA

LUNES 16 DE OCTUBRE DE 1.967

ACTA Nº 078

PRESIDENTE: Doctor Oswaldo González Cabrera

SECRETARIO: Doctor Angel Merino Vallejo

SUMARIO :

- I. Se instala la sesión
- II. Se aprueba el Acta correspondiente
- III. Discusión del Proyecto Nº 076.- Restituyase al Consejo Provincial del Guayas, la representación que tenía en el Comité de Vialidad de la misma Provincia.
- IV. Lectura de Información del Proyecto Nº 049.- Facúltase a la Junta de Asistencia Social, celebrar contrato con el Gerente de la Caja Nacional del Seguro Social en beneficio de los Profesores de la Junta de Asistencia Social.
- V. Discusión del Proyecto Nº 001.- Ley de Elecciones
- VI. Se levanta la sesión.

I
Se instala la sesión a las cinco y cuarenticinco minutos de la tarde , bajo la presidencia del doctor Oswaldo González Cabrera, y con la concurrencia de los siguientes HH diputados Alejandro Aguilar RUILOVA, Andrés F. Córdova Nieto, Pío Oswaldo Cueva Puertas, Lautaro Villacrés Miranda, Julio César Trujillo y René De la Torre Alcivar; -----

Actúa el Secretario Titular doctor Angel Merino Vallejo. -----

II
Se aprueban las actas del 18 de julio y 10 de Octubre de 1.967, sin modificaciones. -----

III
EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 1º del proyecto Nº 076 que dice: "El Art. 3º, literal c) del decreto Supremo Nº 2004 de 31 de agosto de 1.965, publicado en el Registro Oficial Nº 584 de 13 de septiembre de 1.965, dirá: "El Prefecto Provincial del Guayas o su delegado de entre los Miembros de la H. Corporación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el Art. 3º literal c del decreto Supremo Nº 2004 de 31 de agosto de 1.965 publicado en el Registro Oficial Nº 584 de 13 de septiembre del mismo año. -----

Se da lectura a lo solicitado por el señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Art. 1º del proyecto 076. -----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Sería bueno que se nos lea la ley anterior a esta, porque ésta es la reformada mediante decreto. -----

EL H AGUILAR RUILOVA: Está publicado en el Registro Oficial Nº 075 de 8 de octubre de 1.963, mediante esta se quita la representación del Delegado del Consejo Provincial y se pone al Ing del Consejo Provincial. La reforma es anterior pero en el Decreto 2004 se hizo la codificación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta es la reforma realizada por la Dictadura, y cómo era antes la integración del Comité? -----

EL H AGUILAR RUILOVA: El Comité Ejecutivo de Vialidad del Guayas tenía entre otros miembros al Gobernador de la Provincia, el Alcalde de la Ciudad, al Jefe de la Segunda Zona Militar, además a los representantes de otras entidades como el Automovil del Club, las cámaras de Agricultura, Comercio e Industrias; y la Junta de Gobierno reformó la integración y en lugar de mantener al Presidente del Consejo Provincial de la provincia de puso al Ingeniero del Consejo Provincial. Hay también otros miembros que fueron eliminados pero la reforma se concentra a este delegado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Desean los miembros conocer algún otro antecedente. En consideración el Art. 1º. Se toma votación y se aprueba el Artículo con la siguiente redacción: Art. 1º.- Al Art. 3º del Decreto Supremo Nº 2004 de 31 de agosto de 1.965, publicado en el Registro Oficial Nº 584, de 13 de septiembre del mismo año, introdúzcanse los siguientes cambios: el inciso primero dirá: "El Comité Ejecutivo de Vialidad de la Provincia del Guayas estará integrado por los siguientes miembros". El literal c) dirá: "El Prefecto Provincial del Guayas o un Consejero delegado por él, de entre los miembros de la H. Corporación".- 3.- Añadase un nuevo literal con el siguiente texto: h) Un delegado de los sindicatos de obreros de la ciudad de Guayaquil y un delegado de las asociaciones de empleados de la misma ciudad, elegidos de acuerdo con el reglamento que, para el efecto, dictará el Ejecutivo."-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: No se si cabe en esta ley incluir una disposición por la cual se conceda a todos los Consejos Provinciales representación en las instituciones semipúblicas que funcionan en la respectiva provincia y en las cuales tiene representación el Ejecutivo. Resulta por ejemplo que en Loja hay el Centro de Rehabilitación de Loja y Morona Chinchipe, donde todos tienen representante menos el Consejo provincial. La Constitución pretendió realizar estas representaciones mas no logro, yo pediría que cuando se dicte la Ley de Régimen Municipal conste en la disposición en este sentido. En Manabí hay el Instituto de Agua Potable y varias Instituciones tienen representación menos el Consejo Provincial, la cual no me parece que fortifique en realidad el organismo provincial mismo, y porque se haga tal o cual representación deja de ser Consejo, pero si me parece justo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que en realidad este proyecto no sería posible incorporar por la materia específica que tiene el proyecto de reformar la integración del Consejo de Vialidad del Guayas, mas como creo que se trata de una indicación importante se tomará en cuenta para cuando se dicte la Ley de Régimen Seccional. -----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Antes de pasar adelante que se revise la redacción para que quede claro que el delegado que pueda nombrar el Prefecto debe ser uno de los Consejeros. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 2º del Proyecto Art. 2º.- " Deróganse todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que se opongan al presente Decreto" -----

EL H CORDOVA NIETO: Yo creo que estas derogaciones están demás pues al dar vigencia a este Decreto de hecho quedan derogados los decretos anteriores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sugiero que se cambie este artículo dos, por la fórmula ya conocida que utiliza la Comisión. -----

EL H AGUILAR RUILOVA: Hay un segundo informe un alcance al informe por parte de la Comisión Auxiliar de Legislación Administrativa por la cual pide que se agregue también una representación por la Federación de Empleados y otro por los trabajadores del Guayas. Pongo a consideración de ustedes este pedido de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: sírvase leer el alcance por la Comisión Administrativa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así lo hace. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta reforma que propone la Comisión pertinente, está en consideración un nuevo artículo que establezca estas dos representaciones. -----

EL H CORDOVA NIETO: Creo pertinente como ustedes, se agregue la representación propuesta, pero no sé hasta qué punto es conveniente multiplicar representaciones que no tienen conexión inmediata con el objetivo de la representación. Qué hace el empleado público en el Consejo de Rehabilitación? Está bien que tratemos de darle representación al empleado pero en otra clase de entidades, no veo la necesidad de que integre este Consejo. En cuanto a los trabajadores hay que darles garantías en el lugar en que ellos tienen un problema; pero no donde na hay sus problemas porque vienen a resultar una dificultad al libre desenvolvimiento. -----

EL H AGUILAR RUILOVA: Al solicitar que sea leído el informe adicional de Aníbal González Alava yo -----

no he acogido la petición, solamente he pedido que se disponga su lectura, yo concuerdo con el criterio del doctor Córdova. Que quede claro que yo no he acogido esta petición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación sobre el artículo propuesto en este alcance al Informe. Se vota y niega. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se dé lectura a los considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: DA lectura a los considerandos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los considerandos, se aprueban?. Se vota y aprueba. -----

IV

EL H. VILLACRES MIRANDA: Yo recuerdo que cuando entramos a considerar por primera vez este proyecto de ley, yo solicité que se pida un informe al Instituto de Asistencia Social; porque si bien es cierto que es justo el contenido de este proyecto, no olvidemos que este tiene incidencia de orden presupuestario para la Institución y me temo que sea un proyecto que está cursando sin conocimiento de la Institución que es parte en la celebración de este contrato y vamos a dictar una ley que pueda ser cumplida e no de acuerdo a las disponibilidades económicas. Yo he revisado la documentación presentada y no encuentro este oficio. Tal vez en Secretaría exista algún resultado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: No recuerdo, pero si he pedido, debe haber llegado. Preguntaré en la Secretaría

EL H. AGUILAR RUILOVA: Estoy de acuerdo con lo del doctor Villacrés, esto ya conocimos anteriormente, ahora estamos en lectura de información recién. Este es un nuevo proyecto y las indicaciones fueron hechas al anterior. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase secretaria dar la información correspondiente porque si el doctor Villacrés ha solicitado un informe y este no ha llegado deberíamos esperar que llegue para tramitar el proyecto. Suspendamos la lectura del proyecto porque es fundamental. -----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Para ver si es o no procedente el proyecto, podríamos leerlo, porque según la Ley del Seguro Social Obligatorio es facultativo. No creo que haga falta un decreto, sino que el Ejecutivo debe dictar, yo quisiera conocer el decreto a que se hace referencia por el cual se ampara al profesorado fiscal. -----

EL H. CORDOVA NIETO: Lo expresado por el doctor Trujillo es tanto más justo cuanto que estamos dentro de ciertos conceptos, creando ciertas autonomías a determinados organismos del Estado que están fuera de control. No podemos creer que cada organismo va a tener una ley especial como autónoma, porque multiplicamos las autonomías. El doctor Trujillo ha dicho que el Ejecutivo puede hacer esta clase de contratos porque lo permite el estatuto de las Cajas de la Previsión. Si dictamos este decreto va a venir otro organismo a pedirnos lo mismo y así otros y vamos a dictar una cantidad enorme de leyes. Estoy de acuerdo que se pida el informe que solicita el doctor Villacrés y que se lea la ley original. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concuerdo en principio el criterio pero para asegurarnos de que si podemos seguir tratando este proyecto voy a pedir que se lean los dos proyectos de decreto, el original y el ampliatorio de la Comisión Auxiliar, en caso de no haber facultad no habría necesidad de esperar ningún informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura a los dos proyectos presentados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pediría que se lea el Art. 118 de la Ley de Seguro Social Obligatorio. -----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Pediría además del Art. 118 que ha solicitado el Presidente se dé lectura a los Arts. 116, y 117 de dicha ley. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así lo hace. -----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Tengo que ratificarme en la exposición anterior que tiene el respaldo del doctor Córdova, pues la ley ya establece esta posibilidad. Cualquier instituto o persona puede pedir al

Seguro la celebración de un contrato de seguros adicionales. En tratándose de los funcionarios y empleados públicos también pueden hacerlo pero como el empleador es el Estado el que tiene que intervenir es el Estado y de acuerdo a la Constitución quien representa al Estado es el Presidente de la República, pero este no puede intervenir en todos los contratos que tiene que celebrar a nombre del Estado y para llevar a efecto dicta un decreto autorizando a uno de sus Ministros para que lo haga en calidad de representante del Presidente y a nombre del Estado, este es el procedimiento. El Art. 19 de este proyecto dice (lee), en virtud de este decreto se le confiere al Ministro la facultad que no la tiene y que corresponde al Presidente de la República. Si están adelantadas las negociaciones para la celebración del contrato tendría que intervenir el Ministro de Previsión Social o el Presidente de la República; pero el trámite administrativo el Presidente no podría intervenir personalmente y debería facultar al Ministro de Previsión en virtud de un decreto similar al dictado por la dictadura militar, porque este es el sistema general del país. Si revisamos los artículos posteriores del decreto encontramos las cláusulas del contrato, por lo mismo estas condiciones deberán ser fijadas por las partes: por el Gobierno del Ecuador y la Caja Nacional del Seguro Social, y luego expedire el decreto en el que autorice al Ministro de Previsión para que celebre el contrato en representación del Presidente, determinando las cláusulas. El decreto que ahora tenemos en nuestras manos es innecesario. Si quieren los profesores celebrar el contrato tienen que hacer lo pertinente y obtener que el Presidente delegue su representación al Ministro correspondiente. -----

EL H CUEVA-PUERTAS: Estoy plenamente de acuerdo con las consideraciones del doctor Trujillo, quisiera agregar que las transformaciones del proyecto de decreto, de las cláusulas convencionales se convertirían en permanentes y pudiera caer en las prohibiciones que establece la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Parece absolutamente evidente que es un proyecto innecesario porque existe en la ley la facultad de que los patronos o entidades puedan contratar los seguros correspondientes con la Caja Nacional del Seguro Social en favor de sus empleados o funcionarios. Sírvase secretaría tomar votación del Proyecto para efectos de su admisión a trámite. -----

Se vota y niega la admisión a trámite del Proyecto. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Con la aclaración de que su admisión a trámite ha sido negada por considerarlo innecesario el Proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recuerdo que se suspendió el conocimiento de los artículos 19, 20 y 21 hasta que hubiera algún informe de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: da lectura al Informe de la Comisión, así como también al Informe de la Subcomisión. -----

EL H VILLACRES MIRANDA: Respecto del primer artículo de esta sección que hemos presentado quiero aclarar mejor el criterio respecto de la diferencia del Proyecto A y B. Se reduce a que si se le otorga o no la facultad de renovación a los vocales de las Juntas Parroquiales en virtud de que muchas parroquias pueden pasar que no haya el suficiente número de personas para que haya la renovación obligatoria, si decimos que no pueden ser reelidos adoptamos el proyecto A, de lo contrario sería el proyecto B, En eso consta la diferencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta explicación está en consideración el Proyecto A y B. -----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Qu se lean los artículos de la Constitución en relación con esta parte del proyecto de la Ley de Elecciones a fin de mantener la debida coordinación. -----

EL H CORDOVA NIETO: Habría que resolver cada cuantos años hay elecciones: cada uno, dos o cutaro años. Yo quiero expresar mi opinión en cuanto no sean las elecciones anuales sino bienales, ya que cada año además del costo económico la campaña electoral altera la tranquilidad ciudadana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acogiendo la insinuación del doctor Córdova vamos a poner en consideración en -----

primer lugar este criterio. Parece que como los artículos a que se refieren las fórmulas presentadas son para elecciones de funcionarios y mandatarios que tienen cuatro años de duración y para los que tienen dos. Yo creo que en realidad es factible encontrar el procedimiento razonable para que no haya cada año elecciones sino cada dos años. -----

EL H AGUILAR RUILOVA: Lo que se refiere al primer inciso, ya la Constitución ha determinado. Los prefectos no están determinados por la Constitución pues esta dice que la Ley determinará. Los alcaldes ya tienen señalados y los consejeros tienen en la actual ley la duración de cuatro años y Concejales están señalados en dos años. Los Vocales de las Juntas Parroquiales no tienen el período señalado, habría que ver cuánto van a durar los anteriores para según esto fijar el período.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se está elevando de dos a cuatro años el período de los consejeros, habría que poner una disposición transitoria para quienes fueron elegidos y que se les está aumentando el período. En definitiva tenemos dos aspectos que reformar. Período de los Prefectos provinciales y si se amplía o no el período, más bien dicho debería ser fijada en cuatro años, igual duración los funcionarios y el prefecto provincial. Comencemos por establecer la duración de estos períodos. Está en consideración la duración de los prefectos provinciales.-----

Se vota y aprueba la duración de los prefectos en cuatro años. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En concordancia con esta duración los consejeros tendrán que durar cuatro años. En consideración si se amplía el período de dos años a cuatro para los consejeros. Sírvase tomar votación si los consejeros tengan el período de cuatro años. -----

Se aprueba con el voto en contra del licenciado Aguilar Ruilova. -----

EL H VILLACRES MIRANDA: Nos queda aprobar o negar el criterio sobre el asunto de la no reelección de estos funcionarios, de los vocales de las juntas parroquiales. La actual ley prevé la no reelección inmediata, pero me ha parecido que debería darse el mismo tratamiento a los prefectos y consejeros. Tenemos que votar este criterio y después considerar el asunto de los vocales de las Juntas Parroquiales, por que es cuestión rural y por lo tanto es distinto.-----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Yo creo que para dilucidar este asunto, primero hay que ver si cabe la reelección inmediata de los alcaldes y prefectos, en esto creo que hay que mantener el criterio anterior, es decir que no pueden ser reelegidos inmediatamente. Respecto de los consejeros y concejales mantengo la tesis contraria tanto más que para los diputados se establece esto, y por qué éstos han de ser los únicos que puedan ser reelegidos y los otros no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación de la no reelección inmediata de los prefectos y alcaldes.-----

EL H AGUILAR RUILOVA: Antes de tomar votación, el caso que ha mencionado el doctor Trujillo, de los diputados con respecto a alcaldes y otros es distinto porque los diputados no tienen una maquinaria electorera a su disposición. No creo que el caso sea igual y estoy en desacuerdo que se permita la reelección sin antes haber pasado un período. -----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Estoy de acuerdo respecto del caso de los alcaldes y prefectos porque son los disponen de estos recursos. Podríamos votar esta primera parte. -----

Se toma votación respecto de la no reelección inmediata de los alcaldes y prefectos y se aprueba. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ahora trataremos sobre la no reelección inmediata de los concejales y consejeros.-----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: A lo que hacía referencia el licenciado Aguilar podría objetar lo siguiente: entre los concejales existe el grupo de oposición y el otro igual que entre los diputados y senadores, los unos pueden usar de los recursos a que ha hecho referencia y los de la oposición solo suprestigio personal igual cosa sucede con los concejales. Podrían disponer en la medida que el diputado tiene este poder, los que están en la oposición no contarán con esos recursos, creo que debería darse un trato igual a los consejeros, concejales al de los diputados y senadores, Además a los Vocales de las Juntas Parroquiales, será más difícil la renovación por las dificultades que ha anotado el doctor Villa-----

eres anteriormente. -----
EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Por una preocupación quizás exagerada quisiera que quede claro que el alcalde no podrá ser reelegido en el municipio o cantón en que ha ejercido sus funciones pero sí en otro lugar. Por ejemplo, en el caso del Alcalde de Guayaquil, en las próximas elecciones puede participar como candidato a Alcide de Ambato. Es preferible que la ley fije para que luego no aparezcan las dudas al respecto. -----

EL H CORDOVA NIETO: Una cosa con referencia a la renovación parcial de los consejos provinciales y concejos cantonales. Hasta donde sería conveniente para los intereses públicos el romper toda conexión establecida, una rotura de continuidad de la obra municipal o provincial? Claro está que una vez terminado el período del alcalde o prefecto esta continuidad tiene que romperse, pero renovando por partes un organismo, vamos a dejar desconexa la obra, y esto no me parece, a no ser que hagamos las elecciones alternativas porque así no hay inconveniente. Si el Consejo Provincial se renueva por la mitad los que quedan forman la continuidad de la obra, pero vamos a producir un vacío de programa que es peligroso, dado la indiosincrasia de no gustarnos seguir una obra empezada. Para no tener ese programa precisa ver la utilidad de la obra. -----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: No podemos solo pensar en los concejos de Píchincha, Guayas y Azuay, capitales de provincia que tienen personal idóneo para renovar totalmente a los miembros y escoger a nuevos, pero consideremos que los concejos cantonales están ubicados fuera de las capitales de provincia y ha de resultar difícil el encontrar cada renovación de concejales, personal nuevo con experiencia. Yo recuerdo que las elecciones de 1.962 hubo pocos grupos electorales por la dificultad de conformar tanta lista y yo creo que los concejos cantonales no tienen el suficiente personal para la renovación. Esta consideración debemos tener en cuenta. Pensemos en el Oriente, en los muchos cantones de la Sierra y de la Costa en que se presentará esta dificultad. Creo realmente que en la administración pública y la vida política es necesaria la renovación, pero no una renovación tal que se haga funcionarios a personas no idóneas para desempeñar tales funciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como se ha mencionado el criterio de la renovación parcial de los concejos cantonales y provinciales cada dos años, es un criterio que debemos tomar en cuenta para la no reelección o reelección, pero es un asunto distinto y vamos a tomar votación respecto de la no reelección inmediata de concejales y consejeros. Las juntas parroquiales merecen una consideración especial. -----
Se toma votación sobre la reelección inmediata sin necesidad de período intermedio de los miembros de los Concejos cantonales y provinciales. -----

Se vota y niega. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Votación sobre la reelección pasado el período. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tenemos que considerar de manera especial el caso de los vocales de las Juntas Parroquiales porque puede realmente producirse el problema de la falta de personal suficiente para renovar las Juntas Parroquiales si no se permite la reelección inmediata. Sírvase tomar votación si son reelección inmediata. Sírvase tomar votación si son reelégidos inmediatamente los vocales de las Juntas Parroquiales. -----

Se vota y aprueba con el voto en contra del licenciado Aguilar Ruilova. -----

EL H AGUILAR RUILOVA: Prepongo como criterio que habiéndose aprobado la reelección inmediata de los vocales de las Juntas Parroquiales este sea solo por una vez ya que de otra manera establecemos los caciques provinciales. -----

Se toma votación sobre el criterio y se aprueba. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se tome votación respecto a que los concejales y consejeros serán renovados cada dos años la mitad de sus miembros. Es decir que la elección será cada dos años con una duración de cuatro. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Yo estoy de acuerdo con el criterio del doctor Córdova en cuanto a que con renovación parcial de los consejos se rompería la continuidad de la obra.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El sistema a seguirse en los concejos sería el siguiente, por ejemplo en 1.968 se elijen concejales con una duración de cuatro años como hemos establecido, por sorteo se verá los eliminados por esta vez y en adelante ya no habría ningún problema.

EL SEÑOR SECRETARIO: Toma votación sobre la renovación parcial de los consejos provinciales y concejos cantonales.

Se vota y aprueba.

EL H VILLACRES MIRANDA: En ese caso yo sugeriría que adoptemos la redacción del Proyecto B porque es el que establece con claridad esto, y deja a salvo a los vocales de las Juntas Parroquiales.

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al Proyecto B.

EL H CORDOVA NIETO: Sugeriría que conforme a lo aprobado en el literal c) se agregue "podrán ser reelegidos inmediatamente por una sola vez" Esta es la idea, la redacción habría que acomodar al criterio, que es que los Vocales de las Juntas parroquiales podrán ser reelegidos inmediatamente por una vez y luego pasados cuatro años.

EL H AGUILAR RUILOVA: Sugiero que se elimine lo relativo a los senadores, pues este, ya establece la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En ese caso habría que suprimir también también lo referente a Presidente y Vicepresidente, pero creo que aunque se trate de una repetición debe constar en la Ley de Elecciones.

Que se tome votación sobre el artículo, debe aclarar que ya todos estos criterios fueron aprobados.

Se toma votación y se aprueba.

EL H CORDOVA NIETO: En el siguiente artículo poner: los diputados durarán dos años en sus funciones, en el artículo que vienen a ser 19.

EL H VILLACRES MIRANDA: En el artículo del proyecto A estaba incluido el asunto de los diputados por que nos repitimos al periodo de la Constitución pero en el Proyecto B decimos: durarán cuatro años en sus funciones, con lo que quedan excluidos los diputados, no es necesario poner, pero como decía el señor Presidente en la hay que mantener la unidad con la Constitución, es lógico hacer esta repetición pero no dentro de este artículo sino en el siguiente.

EL H CORDOVA NIETO: Cuando una persona consulte una ley debe encontrar en ella todo lo referente a la materia y de allí la necesidad de repetir preceptos que ya constan en otras leyes, en este caso en la Constitución de la República.

EL H CUEVA PUERTAS: Está aprobado el artículo referente a la duración de los diputados mas yo pediría que sea un inciso final del artículo anterior.

Se vota y aprueba esta sugerencia.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Artículo 19 que vendría a ser veinte.

"Art. 20.- Cada cuatro años se efectuará la elección de; a) Presidente de la República y Vicepresidente de la República, en misma papeleta; b) Senadores; c) prefectos provinciales; d) alcaldes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo. Pido que en el literal se ponga; El Presidente y Vicepresidente de la República".

EL H TRUJILLO VASQUEZ: En lugar de "papeletas separadas poner "distintas papeletas".

Se toma votación del artículo el mismo que es aprobado.

EL H AGUILAR RUILOVA: En cuanto a las papeletas separadas, en mi criterio, debe decir así; inclusive cuando se refiere al Presidente y Vicepresidente de la República.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Yo creo que con la sugerencia del H. Aguilar estaríamos multiplicando el número de papeletas que tiene que manejar el elector y este se puede hacer un problema. Se puede tratar después si los candidatos a presidente y vicepresidente van a ser elegidos en las papeletas que entre

que el Tribunal Supremo o de las que lleva el elector, en cualquier caso no sería aconsejable el obligar al elector que lleve papeletas distintas para cada elección, Desde luego hay que dejar en libertad para que elector haya las combinaciones que quiera en materia de Presidente y Vicepresidente. -----

EL H AGUILAR RUILOVA: Los doctores De la Torre y Villacrés establecen que todas las papeletas van a ser suministradas por el Tribunal Supremo Electoral, qué combinación cabe? tendrá por el Presidente y Vicepresidente de la fórmula preparada aunque la persona pueda gustarle más otro nombre, se le está obligando a un binomio. Si se quiere unidad, en ese caso que en una misma papeleta consten todos los nombres y funciones a elegirse. -----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: El Tribunal Supremo suministrará una papeleta que diga: "para presidente tales candidatos, y para vicepresidente, tales candidatos, para que el elector quede en libertad de escoger. Sería complicar una papeleta para presidente y otra separada para Vicepresidente veo más sencillo que esto el sistema que enuncie antes, podría adoptarse el sistema alfabético. -----

EL H CORDOVA NIETO: Estoy de acuerdo con cualquiera de las fórmulas, pero quiero insistir que para Presidente, vicepresidente y demás funcionarios las papeletas suministrará el Tribunal Supremo, única fórmula de quitar y suprimir el que en una urna se introduzcan más de una papeleta por parte de un elector, me parece la forma más precisa para evitar esto, el hecho de que esté en una misma papeleta o en dos es una cosa accidental. Pero lo principal es esto, va a ver el país como se forman grandes popularidades. -----

EL H CUEVA PUERTAS: La experiencia nos enseña que las elecciones cuando se realizan con papeletas entregadas por el Tribunal Supremo se realizan con más orden que cuando la suministraron representantes de grupos políticos. Además de la observación del doctor Córdova de que con este sistema se elimina el paquetazo, servirá también para eliminar el fastidioso accedido a los electores. -----

EL H CUEVA PUERTAS: La experiencia nos enseña que las elecciones cuando se realizan con papeletas suministradas por el Tribunal Supremo se realizan con más orden que cuando suministran representantes de grupos políticos, Además de la observación del doctor Córdova de que con este sistema se elimina paquete, servirá también para eliminar el fastidioso accedido a las elecciones. -----

Se toma votación sobre el criterio de que a la izquierda ira la lista de los candidatos a la Presidencia y a la derecha los candidatos a la vicepresidencia. -----

Se vota y aprueba. -----

EL H CUEVA PUERTAS: Aprobado el criterio de que haya libertad para el elector de escoger el candidato a presidente y vicepresidente yo consultaré a la Comisión si es que esto se mantiene, al final de este artículo o le trasladamos a la sección cuarta que trata de las papeletas electorales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concuerdo con la opinión del Lcdo. Cueva Puertas, de que esto estaría mejor ubicado en la sección cuarta, Cuando se haga la revisión definitiva, lo trasladamos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 20 que vendría a ser veintiuno. -----

"Art. 20 Cada dos años se efectuará la elección de: A) diputados, b) Consejeros provinciales, y concejales, correspondientes a la renovación parcial de los respectivos organismos, C) Vocales de las Juntas parroquiales. Las votaciones se realizarán en papeletas separadas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concuerdo con la opinión del licenciado Cueva, de que esto estaría mejor ubicado en la sección cuarta. Cuando se haga la revisión definitiva lo trasladaremos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. pregunto a los doctores comisionados se no será necesario establecer la forma como se ha de hacer la renovación. -----

EL H AGUILAR RUILOVA: Pregunto si no va haber renovación parcial de los vocales de las juntas parroquiales. -----

EL H VILLACRES MIRANDA: Sería difícil establecer una renovación parcial de los vocales de las juntas parroquiales puesto que son tres los integrantes de estas. -----

-Se toma votación sobre el artículo el mismo que es aprobado, con la siguiente redacción: -----

Durarán cuatro años en sus funciones:

A) el ~~Presidente de la República~~, el Vicepresidente de la República, los Prefectos Provinciales y los Alcaldes, quienes no podrán ser reelegidos sino después de otros cuatro, contados desde la terminación de su propio período;

b) Los señadores.

c) Los consejeros provinciales y concejales, quienes no podrán ser reelegidos sino después de otros cuatro, contados desde la terminación de su propio período;

d) Los vocales de las Juntas Parroquiales, quienes podrán ser inmediatamente reelegidos por una sola vez. Pero no podrán ser reelegidos nuevamente, luego de transcurridos cuatro años de la segunda elección;

Los diputados durarán dos años en sus funciones.

Los consejos provinciales y los concejos cantonales se renovarán, por partes, cada dos años.

Las Juntas Parroquiales se renovarán cada cuatro años. -----

EL H. CUEVA PUERTAS: Superaría un agregado "para cada tipo de elección".-----

Se vota y paraba la indicación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que la disposición del último inciso no se contraponga con el último inciso del artículo anterior en lo que se refiere a Presidente y Vicepresidente, habrá que excepcionar este caso. -----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: En un capítulo posterior se establece como han de ser las papeletas, allí se reglamentarán todos estos asuntos pequeños. Estos detalles de la nueva Ley de Elecciones es con el objeto de evitar confusiones, -----

EL H. CUEVA PUERTAS: Para evitar confusiones la indicación que hace el inciso anterior debería constar en el inciso final del artículo anterior. -----

EL H. VILLACRES MIRANDA: Quiero manifestar que tanto el proyecto A como el B establecen un calendario de elecciones para cada año. Solamente se diferencian en la redacción y con respecto al asunto de los prefectos y de los alcaldes que se manifestó que no debía que sean elegidos con solo los diputados sino que se haga las elecciones de alcaldes y prefectos con los concejales y consejeros. Estudiando el calendario de cuatro años se ha establecido que no coincida la elección de alcalde con la de prefectos. Si reducimos a dos periodos las elecciones va a llegar un instante que se va acumular la elección de presidente, vicepresidente, senadores, diputados, concejales y consejeros y seguramente vocales de las Juntas Parroquiales, lo que va a ser complicado, inclusive para una persona de baja cultura, mucho más si pensamos que los electores es la generalidad de ciudadanos que apenas saben leer y escribir, en tal virtud el país ha vivido dos años electorales pero dividido en dos meses diferentes. Por ejemplo junio para diputados, señadores, presidente y vicepresidente de la república, en noviembre se hacen las elecciones de concejales y consejeros. Ha habido cuatro periodos electorales y ello fatiga a la ciudadanía y a los partidos políticos; para evitar esto es preferible pensar en una elección anual. Deseo explicar que no me quiero abanderar a este problema y ustedes decidirán lo más conveniente. -----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Yo creo que hasta cierto punto entre las disposiciones permanentes esto es necesario, porque resulta determinar cual es el primer año a partir de la expedición de esta ley, porque no será el año completo, sino en la fecha que establece la Constitución, es decir, el de 1.968. Tendríamos que poner una disposición transitoria respecto de las elecciones presidente y vicepresidente, señadores y diputados que deberán hacerse en 1.968 y para el futuro diputados cada dos años. En cuanto a los concejales y consejeros tenemos que adoptar una disposición transitoria para que en la próxima vez sea por sorteo o prolongamos la duración en dos años; que se diga cuando va a ser la

renovación en 1.968, 1.969 y 1.970. Es problema transitorio y que debe constar en disposición transitoria, para que no coincidan ciertas elecciones. En 1.968 puede ser: presidente, vicepresidente, senadores y diputados; y en 1.970 diputados y renovación de concejales y consejeros, y en el futuro cada dos años las elecciones, algunas veces se acumularán más actos electorales, pero de otra manera nunca se va a resolver.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin embargo si aplicamos el criterio de habrá elecciones cada dos años, cualquiera que fuera la fórmula que adoptemos para la aplicación transitoria de la ley, en el primer período va a coincidir las elecciones para presidente, vicepresidente, senadores, diputados, consejeros, concejales y vocales de las juntas parroquiales, después de de dos años sería: diputados, alcaldes, prefectos, concejales, consejeros y siempre va a coincidir esto. Estaríamos la consecuencia de la aplicación del criterio.

EL H CORDOVA NIETO: En algunos países sucede eso que cuando se elige presidente se elige todo conjuntamente, de tal manera que esto obliga a los partidos a ser mejor estructurados, porque hay más posibilidades de que sus listas sean más completas, y lo que desaparece con esto, es los pequeños grupos. En este momento hay un sinnúmero de grupos e agrupaciones políticas, hay gente que no se conforma con los tres clásicos y han formado sus agrupaciones y por tanto son partidos pequeños, pero son partidos, así el velasquismo es un partido e igual cosa sucede con el arosemenismo. Con este sistema vamos estructurando los partidos. Mediante una disposición de la Constitución se ha fijado un período en el cual las agrupaciones tendrán que convertirse en partidos de tipo permanente.

EL H AGUILAR RUILOVA: Cualquier sistema que se adopte va a resultar una elección múltiple. La dificultad que veo, es que tenemos que considerar la situación de cultura de nuestro pueblo y no le va a permitir a las grandes mayorías a desenvolverse frente a este gran número de papeletas. No sabrá que hacer ni cómo votar. Las razones expuestas son valiosas pero hay que ver la realidad de nuestro pueblo.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: El criterio que prima es que cuando se elija presidente y vicepresidente, no se elija alcalde y prefecto provincial, mas de todas maneras en la elección de presidente será la de concejales; por la renovación de cada dos años, pero no cabe otra cosa, porque de otra manera tendría que haber elecciones todos los años y esto martiriza al pueblo y a los dirigentes políticos que cada año tienen que hacer un programa de gastos.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: El país ha vivido los dos sistemas. Según una de las constituciones había elecciones, había elecciones cada año, y a veces dos veces al año, pero tal fue el cansancio y clamor de la opinión pública que se eliminó la elección anual. El peligro que anota el licenciado Aguilar, no se va a evitar nunca, porque cada cuatro años se va a elegir todo cualquiera que sea el sistema que adoptemos. La organización y funcionamiento para el Tribunal Supremo con elecciones anuales es gravosa, consideremos todos los gastos y personal que necesitan y estas personas pueden llegar a cansarse un momento dado y podrán excusarse.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tal vez si meditamos sobre este sistema; en un domingo se elegirán presidente, vicepresidente, senadores y diputados y en el siguiente concejales, consejeros, alcaldes y prefectos. Sería dos días de elecciones pero funcionaría la misma campaña electoral y organización para el acto electoral. No creo que sería difícil el aplicar esto.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Su criterio, señor Presidente, tiende a buscar una fórmula que permita que los electores puedan votar sin confusión y el escrutinio sea más rápido. Si la población ecuatoriana fuese urbana totalmente, podría adoptarse, pero gran parte es rural, no es exageración, pero en Manabí el traslado del votante significa no menos de veinte sucres por persona. Si fuera urbana no habría problema.

EL H CORDOVA NIETO: Una cosa grave hay que tomar en cuenta, la Constitución obliga el voto al hombre y a la mujer, y obligar a la mujer cada año es sacrificio para ella. En ese caso hagamos el riesgo de

cada cuatro años y si se observan grades dificultades se enmendaria el sistema. Lo que tenemos que ver es que las elecciones de Presidente no coincida con las de alcalde , pero yo creo que de hecho no va a coincidir por lo que está pasando actualmente . Yo creo que debemos votar primera este criterio. Aprobado en el sentido de que las elecciones de Presidente no coincidirá con la de alcaldes y prefectes-----

EL H VILLACRES MIRANDA: Quiero también traer a consideración de la Comisión si se adopta en materia de calendario electoral una renovación parcial del senado, para que los funcionales sean de elección diferente de los otros. De acuerdo que ha vivido el país le toca presidir este tipo de elección al Presidente del Tribunal Supremo. Debemos tratar de descongestionar un poco y que la elección de los señadores funcionales se realice en el año que se elige diputados, con lo cual tendríamos una especie de reparto de trabajo y sería una renovación parcial del Senado. Pongo a consideración si convendría que adoptemos para legislar en la parte correspondiente. -----

EL H CUEVA PUERTAS: El criterio del doctor Villacrés Miranda es interesante, lamentablemente la disposición transitoria de la Constitución señala un determinado calendario y una fecha, y un artículo de la Constitución determina el período y no podemos innovar ni reformar la Constitución. -----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Esto resulta imposible porque aparte de lo que dispone la dispone la disposición transitoria , la moción que acabamos de aprobar, es que la elección será el 68. Resultaría inestable este sistema aparte de que significaría una enmendadura a la Constitución. -----

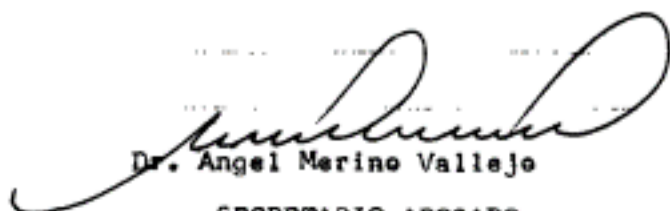
EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero manifestar lo siguiente: a pesar de que nuestro reglamento establece cuatro horas de sesión, lamentablemente esto no se ha podido realizar, y como tenemos escaso tiempo para la reunión del Congreso, fecha en que debemos entregar este proyecto de Ley , es indispensable que sesionemos más large y disponer que nuestras sesiones durarán lo establecido en el reglamento. En caso de no reunirnos a las cuatro, en todo caso la duración de la sesión será de cuatro horas, esto para evitar la necesidad de sesionar dos veces al día, Tratemos de reunirnos a las cuatro y de no ser posible esto, en todo caso la duración de la sesión será de cuatro horas, porque sólo así lograremos terminar el estudio y aprobación del Proyecto antes de la reunión del Congreso. Además tenemos el estudio de la ley orgánica de la Función Legislativa que es necesario para el funcionamiento del congreso a reunirse. Debo manifestar en relación con ese proyecto, que el doctor Carlos Arizaga Vega ha elaborado es un importante proyecto y que por estar él fuera del país nos hemos visto obligados a acogerle tanto yo como el licenciado Cueva Puertas, para hacer la presentación oficial a fin de que, la Comisión Auxiliar nos dé el informe en el menor tiempo posible, he pedido a la comisión que en el plazo de tres días, nos presenten el respectivo informe, Desgraciadamente el doctor Arizaga Vega no ha podido concluir su proyecto por diversas razones, más creo conveniente que una vez que se le dé el informe, el licenciado Cueva y yo lo terminaremos. Que se tome votación a los solicitado por mi en el sentido de que las sesiones duren las cuatro horas reglamentarias. -----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Considerando que este proyecto es urgente y no es la primera vez que su señoría requiere mayor cumplimiento, además hace 15 días el doctor Córdova pidió esto, Creo que tal vez se podría establecer sanción. Hago moción que cuando la sesión no se instale a las cuatro se complete con sesión extraordinaria al otro día, porque de otra manera va a resultar que los más cumplidos lleguen a las cuatro y otros a las seis.-----

VI

Se levanta la sesión del día lunes 16 de octubre de 1.967/-----

Dr. Oswaldo González Cabrera
PRESIDENTE


Dr. Angel Merino Vallejo
SECRETARIO ABOGADO